

REPUBLICA DEL ECUADOR **05 NOV. 2003**
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 36021.53

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TROPIC ECOLOGICAL ADVENTURES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TROPIC ECOLOGICAL ADVENTURES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 4.981,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Interino del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4214 de 18 NOV. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 5.101,00 está dividido en 127.525 acciones de US\$ 0,04 cada una.

Quito, 18 NOV. 2003

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

0027179 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA
DE AMULLINA S.A.

1. **ANTECEDENTES.**- La compañía AMULLINA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo en No. 1197, Tomo 121, el 25 de julio del 1990.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía AMULLINA S.A., otorgada el 19 de septiembre del 2003 ante el Notario Vegésimo Pimero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4131 de 11 de Noviembre del 2003.

3. **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge Enrique Witt Vorbeck, en su calidad de Gerente General con el patrocinio legal del doctor Miquel R. Baquero Lima, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4131 de 11 de Noviembre del 2003, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía AMULLINA S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Noviembre del 2003

Dr. Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

00127184 a.r.

del Código de Procedimiento Civil en virtud de la afirmación con juramento sobre la imposibilidad de determinar el domicilio o vecindad del demandado, a fin de que en el término de quince días conteste la demanda proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de que se creyere asistido, bajo prevenciones de rebeldía. De conformidad con el Art. 1053 del Código Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. Adjúntase a los autos los comprobantes de pago de la Tasa Judicial por presentación de la demanda. Cuéntese en la causa con el señor Alcalde Metropolitano y el Síndico Municipal que serán notificados en sus Oficinas. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 2306 del Dr. Teddy Fariñez G. para las notificaciones a María Andrea Ushina Monta. Notifíquese y cítese.- F) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. Sigue la notificación. El demandado tiene la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones al comparecer a juicio. Cíftico. Juana Cavazos G. Secretaria
 Hay un sello
 tl/2031502 a.c.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A JUAN EDILBERTO RAMON TITUANA Y CARMEN VANESA ZHIGUI TORRES CON LA SIGUIENTE DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. AL TENOR SIGUIENTE:
 (Extracto)
ACTOR.- Holger Ruperto Meneses Meneses
DEMANDADO.- JUAN EDILBERTO RAMON TITUANA Y CARMEN VANESA ZHIGUI TORRES
OBJETO. Amparado en los Art. 622, 734, 2416, 2422 y más pertinentes del Código Civil, demanda a los propietarios del inmuebles materia del presente juicio, a fin de que luego del trámite en sentencia, se declare la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a favor del peticionario

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ Y SEGUNDO VIRILCIDO TAPIA RAMOS CUANTIA INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 26 de Junio del 2003, las 08h52.- **VISTOS.**- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ordinario, se dispone que se corra traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados Srtes. Segundo Virgilio Tapia Ramos y Miguel Angel Fernández, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Fráviamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Cítese a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Cuéntese en la presente causa con los papeles del I. Municipio Metropolitano de Quito. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y Notifíquese.- f. DR. JUAN TOSCANO GARZON, JUEZ. Lo que comunico a ussd y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Cíftico. Juan H. Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay un sello
 tl/2031442 a.c.

LA R. DEL E.

CITACION JUDICIAL A:
 RAIMUNDO SAQUISARI AMBULLI Y MARTHA MARIA PILLAJ DE SAQUISARI.
ACTOR: MARIA CLEMENTINA TIRADO MARIN
DEMANDADOS: RAIMUNDO